

EXENCIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL "MATINAL AL COLE" CURSO 2026/2027

El Ayuntamiento ofrece la posibilidad de una exención del precio público sobre la cuota mensual del servicio a las familias que lo soliciten y reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ Que las y/o los progenitores, o tutores/as legales, estén trabajando y, por sus condiciones laborales, necesiten hacer uso del servicio. Se deberá de justificar con un **certificado de empresa donde se especifique el horario laboral**, que deberá de ser incompatible con el horario escolar.
- ✓ **No disponer de una renta per cápita superior a 8.400€.**
- ✓ En el caso de familias monoparentales con hijos/as a su cargo, discapacidad física, psíquica o sensorial del o la solicitante, hermano o hermana o descendiente, y Acogida Familiar del menor, la renta se calculará dividiendo los ingresos anuales de toda la unidad familiar entre el número de miembros más uno.
- ✓ El **plazo de solicitud** para obtener la exención del precio público desde el inicio de curso será del **1 al 20 de septiembre**. No obstante, se podrá solicitar dicha exención cuando se necesite y durante todos los meses del curso escolar 2026/2027, hasta el 31 de mayo. Para poder disponer de la exención del precio público mensual, la solicitud deberá ser presentada el mes anterior, salvo en casos sobrevenidos. Deberá tenerse en cuenta que, en el caso de no aprobarse la exención del precio público, la familia deberá realizar el pago por los servicios disfrutados pendientes.
- ✓ La solicitud de la exención del precio público se realizará a través de la Sede electrónica, pudiendo encontrar el enlace a dicho trámite en la siguiente dirección web:

<https://quartdepoblet.es/areas/educacion/articulo/servei-de-matinal-al-col-le>



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- ✓ Impreso de solicitud firmado.
- ✓ Certificado actualizado de la empresa en la que trabajan el padre/madre/tutor-a legal, en el que quede reflejado el horario o jornada laboral (no sirve contrato de trabajo).
- ✓ Fotocopia del libro o libros de familia COMPLETO.
- ✓ DNI o NIF del padre, madre, tutor/a legal o cónyuge actual del progenitor con el que conviva la persona solicitante.
- ✓ Declaración de la Renta del ejercicio 2025, en su caso, Certificado Negativo de Renta, y en el supuesto de no obtener ninguno de los anteriores, Declaración Responsable de Renta Familiar.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES ESPECIALES:

- ✓ La situación de unidad familiar monoparental, se acreditará con Certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o resolución judicial de medidas provisionales.
- ✓ Acogida Familiar del menor: resolución administrativa o judicial.
- ✓ La discapacidad física, psíquica o sensorial del o la solicitante, hermano o hermana o descendiente, se acreditará con calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria de Bienestar Social, a través de los Centros de Diagnóstico de Minusvalías actualizado.